

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC** Lo Lleva POSTAL  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.022

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

#### DECRETO N° 1.535

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0003213-B-99-77705, en el cual Da. HILDA GLORIA BIANCHI, efectúa a fs. 1/3 una presentación a la que denomina recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 50/99, emanada del Directorio del Hospital «Luis C. Lagomaggiore», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado dicho recurso debe ser considerado de alzada.

Que por la mencionada Resolución se le rechazó a la citada agente un recurso interpuesto en contra de la Resolución N° 25/99, emitida por el Directorio del Hospital de referencia, por la cual se crea el «Area de Capacitación y Docencia, para el personal que dependa del Servicio de Enfermería, afectando a la agente a dicha Area, posteriormente retirándole las funciones que desempeñaba como Jefa del Servicio de Enfermería y designando a otra persona en su lugar.

Que el recurso presentado debe ser admitido formalmente por

haber sido deducido en legal tiempo y forma.

Que la recurrente sostiene que su derecho de estabilidad definido en el Art. 16 del Decreto-Ley Nro. 560/73, ha sido vulnerado.

Que el Hospital Público Descentralizado tiene delegadas las funciones de establecer su estructura orgánico funcional, determinando las dependencias del ente y dictar los reglamentos internos fijando normas de su funcionamiento. Por su parte, el Directorio es el encargado de esas funciones y también es el jefe administrativo superior de la entidad (Arts. 6° inc. b) y 9° incs. b) y c) de la Ley N° 6015).

Que el Art. 47 de la Ley N° 6015 establece que el personal de enfermería sigue sujeto a las Leyes Nos. 5241, 5465 y Decreto-Ley N° 560/73.

Que la descentralización es un procedimiento por el que se distribuyen competencias a personas jurídicas distintas del Estado, pero que forman parte del mismo. La Ley crea las entidades autárquicas institucionales fijando sus atribuciones o sea su competencia.

Que la Ley N° 6015 y modificatorias, no otorga al hospital público descentralizado la facultad de; modificar la situación escalafonaria de los agentes, salvo que se tratara de los supuestos de transferencia de personal por estructuraciones (Art. 20 Ley de Presupuesto 1999), o de una sanción (Art. 64 y sig. Decreto-Ley N° 560/73).

Que las entidades autárquicas

institucionales son objeto del control de legitimidad de sus actos por arte de la Administración Central, pero no en cuanto a la oportunidad de los mismos.

Que en la Resolución atacada N° 25/99, de la cual corre agregada fotocopia a fs. 6/7 del expediente de referencia, en su Art. 4° expresa que la situación escalafonaria de la agente no se ve modificada por la asignación de funciones en el área de capacitación y en consecuencia el derecho de estabilidad que determina el Art. 16 del Decreto-Ley N° 560/73, de la recurrente no ha sido afectado.

Que la asignación de funciones al personal es una facultad que tiene el hospital público y su directorio por imperio de las normas antes mencionadas y en la medida en que la ubicación en el respectivo régimen escalafonario de la agente no se haya modificado, el acto atacado es regular.

Por ello, en razón de lo dictaminado a fs. 67/68 del expediente de referencia, por Asesoría de Gobierno.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto por Da. HILDA GLORIA BIANCHI, clase 1952, DNI. N° 10.207.401, quien revista en el cargo le Clase 015, Jefe de Servicio Enfermería - Cód. 15-2-2-06 Hospital «Luis C. Lagomaggiore» - Carácter 2 - Unidad Organizativa

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	9.937
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección General de Rentas	9.954
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	9.955
Convocatorias	9.957
Irrigación y Minas	9.959
Remates	9.959
Concursos y Quiebras	9.973
Títulos Supletorios	9.975
Notificaciones	9.976
Sucesorios	9.979
Mensuras	9.982
Avisos Ley 11.867	9.983
Avisos Ley 19.550	9.983
Licitaciones	9.984
Fe de erratas	9.984

04 - Legajo 310207401, en contra de la Resolución N° 50/99, emanada del Directorio del Hospital "Luis C. Lagomaggiore" dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

#### DECRETO N° 1.537

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0002242-M-99-77705, en el cual se solicita se establezca la efectividad en el cargo de CLASE 016 - Jefe Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-09 de Dn. GERARDO ANDRÉS

MANSON, quien revista en el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia, corresponde establecer el derecho de la efectividad en el cargo de Jefe de Departamento 1er. Nivel, a Dn. Gerardo Andrés Manson, en razón que en oportunidad de ser promovido como tal, se encontraba en la situación contemplada por el Art. 2º último párrafo del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920.

Por ello, en razón del pedido formulado y lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º- Establézcase la efectividad en el cargo de Jefe de Departamento 1er. Nivel, al agente que se indica a continuación, con funciones en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se menciona, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º -último párrafo- del Decreto-Ley N° 560/73, modificado por Ley N° 3920:

JURISDICCION 08-CARÁCTER 1

UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - SUBDIRECCION DE PERSONAL-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

CLASE 016- Jefe de Departamento 1er. Nivel - Cód. 15-1-3-09 -

Dn. GERARDO ANDRÉS MANSON, clase 1959, DNI. N° 13.998.016, Legajo 313998016.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.538**

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0012273-E-98-77705 (fotocopia) y sus acu-

mulados 0012274-E-98-77705 y 0003236-E-99-77705, en el cual se solicita la incorporación de la Lic. NORMA ELISABETH CASTRO para el dictado de Horas Cátedra, en la Escuela de Enfermería Profesional del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 065- Cód. 16-3-0-01 - 7 Hs. Cátedra.

Que la profesional propuesta desempeñará la cátedra en asignaturas del Área Profesional de la citada Escuela, experiencias clínicas con estudiantes.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Área de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de referencia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º- Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñarse en asignaturas del Área Profesional de la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

JURISDICCION 08 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - CARÁCTER 1 CLASE 065- Cód. 16-3-0-01

Experiencias clínicas con estudiantes

DOCENTE - SIETE (7) HORAS SEMANALES

Lic. NORMA ELISABETH CASTRO, clase 1951, DNI. N° 10.272.664.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.539**

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 1281-D-99-7740, en el cual se solicita se es-

tablezca que la designación Interina efectuada mediante Resolución N° 1690/88 del ex Ministerio de Bienestar Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a favor de Da. PATRICIA GRACIELA YANCHINA, es con carácter interino y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a partir del 28 de diciembre de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada Resolución se designó a Da. Patricia Graciela Yanchina en forma interina y mientras Da. Rosa Raquel Munuera desempeñara un cargo superior.

Que por Decreto N° 2146 de fecha 28 de diciembre de 1998, se estableció la efectividad de Da. Rosa Raquel Munuera en el cargo de Clase 012 - Encargada Primer Nivel Cód- 15-1-3-04.

Que en razón de lo dispuesto precedentemente corresponde establecer que a partir de dicha fecha, la designación interina efectuada a favor de Da. Patricia Graciela Yanchina, es en forma interina y hasta tanto se cubra el cargo por concurso según lo establecido por Ley N° 5465.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Establézcase que la designación efectuada oportunamente mediante Resolución N° 1690/88 del ex Ministerio de Bienestar Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a favor de Da. PATRICIA GRACIELA YANCHINA, clase 1966, DNI. N° 17.809.4301 Legajo 317809430, quien revista en el cargo de Clase 005 - Auxiliar Administrativo - Cód. 15-1-2-00 - Subsecretaría de Salud - Unidad Organizativa 75 - Carácter 1, a partir del 28 de diciembre de 1998 es con carácter de interino y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, en virtud de lo dispuesto por Dereto N° 2146/98.

Artículo 2º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.540**

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005146-D-99-77705 y sus acumulados 0003365-D-99-77705, 0004774-D-99-77705, 0004776-D-99-77705, 0004777-D-99-77705, 0004775-D-99-77705, 559-A-98-04790, 143-A-99-04841 - 596-S-99-05147, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, como así la Cláusula Adicional obrante a fs. 20 del expediente 559-A-98-04790, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas quienes se desempeñan en distintas dependencias del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los

Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por aprobado a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 1999, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeñó en la dependencia que se indica del citado Ministerio y reconózcense los servicios prestados por tal concepto en dicho periodo:

Locación de Servicios

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Da. LUCHESE, SELVA ARGENTINA, L.C. N° 6.163.046, expediente 0003365-D-99-77705.

Artículo 2° - Reconózcense los servicios prestados, por el periodo que se indica, en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consignan, por las personas que a continuación se mencionan:

Locación de Servicios

A partir del 1 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Dn. BAEZ, CÁNDIDO FLABIO, DNI. N° 16.554.256, expediente 0004774-D-99-77705.

Da. MUÑOZ, LAURA INÉS, DNI. N° 26.703.019, expediente 0004776-D-99-77705.

Dn. TELLO, EDGARDO RAMÓN, DNI. N° 24.576.152, expediente 0004777-D-99-77705.

Da. FERNANDEZ, SABINA EPIFANIA, DNI. N° 14.925.505, expediente 0004775-D-99-77705.

Locación de Servicios profesionales

A partir del 1 de enero de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

Dr. PERALTA, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 13.038.743, expediente 559-A-96-04790.

A partir del 1 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN

Dr. GONZALEZ FILIPPI, LEONARDO ISAURO, DNI. N° 20.516.413, expediente 143-A-99-04841.

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

Cont. GIUSEPPONI, SERGIO EDGARDO, DNI. N° 14.582.120, expediente 596-S-99-05147.

Artículo 3° - Apruébense por los períodos que se indican, los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, como así la Cláusula Adicional obrante a fs. 20 del expediente 559-A-98-04790, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se indican:

Locación de Servicios

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de octubre de 1999

DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Dn. BAEZ, CÁNDIDO FLABIO, DNI. N° 16.554.256, expediente 0004774-D-99-77705.

Da. MUÑOZ, LAURA INÉS, DNI. N° 26.703.019, expediente 0004776-D-99-77705.

Dn. TELLO, EDGARDO RAMÓN, DNI. N° 24.576.152, expediente 0004777-D-99-77705.

Da. FERNÁNDEZ, SABINA EPIFANIA, DNI. N° 14.925.505, expediente 0004775-D-99-77705.

Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN

Dr. PERALTA, CARLOS ALBERTO, DNI. N° 13.036.743, expediente 559-A-99-04790.

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN

Dr. GONZALEZ FILIPPI, LEONARDO ISAURO, DNI. N° 20.516.413, expediente 143-A-99-04841.

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

Cont. GIUSEPPONI, SERGIO EDUARDO, DNI. N° 14.582.120, expediente 596-S-99-05147.

Artículo 4° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1°, 2° y 3° del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:  
S96096 41305 95 S96049 41305 00 S96045 41305 00 S96029 41305 18

UNIDAD DE GESTIÓN: S70482 - S70480 - 849010 - S45014-S29013

Artículo 5° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, como así la Cláusula Adicional obrante a fs. 20 del expediente 559-A-98-04790, aprobados mediante los Arts. 1° y 3° del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios y por la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y por el Servicio Coordinado de Emergencias, con recursos propios, según corresponda.

Artículo 6° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 7° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en los Arts. 1° y 3° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO N° 1.541**

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005262-D-97-77705, referido al ejercicio de las actividades vinculadas con la salud por parte de profesionales que ya cuentan con matrícula otorgadas en otras jurisdicciones bajo el amparo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2293 / 92 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa: "C.354.XXV.Originario.Cadopi, Carlos H. c/Buenos Aires, Prov. de s/Acc. Declarativa", de fecha 18/2/97, se infiere que la validez en el territorio provincial del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2293/92 lo será cuando las normativas provinciales así lo permitan.

Que la Provincia de Mendoza, en el Artículo 7° de la Ley N° 5908 establece que para el ejercicio de las profesiones liberales es menester estar matriculado y que el otorgamiento de las matrículas corresponderá al estado Provincial.

Que en ningún momento la Provincia ha delegado la potestad y responsabilidad señalada en el párrafo anterior.

Que no cabe duda que para el fiel cumplimiento de lo que establece el inciso C apartado B - del Artículo 12° de la Ley N° 6366 («ejercicio de la policía sanitaria y la superintendencia de todas las acciones que en materia de salud se desenvuelven en el territorio provincial»), acerca del contralor sobre los profesionales, enfermeros, técnicos y auxiliares de la salud en lo referente a la autenticidad de su formación académica, ella se logra con mayor eficiencia cuando la matrícula es otorgada por autoridad local.

Que atento a lo expuesto resulta menester, a efectos de lograr coherencia jurídica en el ordenamiento provincial sobre esta temá-

tica, modificar el artículo 9° del Decreto N° 3243/60, cuyo texto actual establecido por el artículo 1° del Decreto N° 2359/93- permite el ejercicio profesional con matrícula otorgada en otras jurisdicciones.

Por ello, atento a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Social y Salud a fs. 26, 33 y 34, por Asesoría de Gobierno a fs. 5 y el aval de la misma a fs. 38 del expediente N° 0005262-D-97-77705 y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Sustitúyase el texto del artículo 9° del Decreto N° 3243/60 que fuera modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 2359/93, por el que se consigna a continuación:

"Artículo 9°: En el acto de la matriculación el profesional presentará el diploma o certificado, debidamente legalizado, documento de identidad y fotografía. Llenará un formulario en el que deberá declarar bajo juramento no encontrarse inhibido por sentencia judicial para el ejercicio «profesional y fijará en el mismo acto los domicilios real y legal. Todo profesional que ejerza «en el territorio de la Provincia deberá consignar y reactualizar su firma y domicilios cada cinco (5) años en Fichas que se habilitarán a tal fin».

Artículo 2° - Déjese sin efecto todo lo normado que se oponga al presente Decreto.

Artículo 3° - Lo dispuesto en el presente Decreto regirá a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

**DECRETO N° 1.543**

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0003234-

E-99-77705, en el cual se solicita la incorporación de la Lic. Carmen Silvia Margalejo Raffin, para el dictado de Horas Cátedra, en la Escuela de Enfermería Profesional del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 065 - Cód. 16-3-0-01 - 4 Hs. Cátedra.

Que la profesional propuesta desempeñará la cátedra en asignaturas del Area Profesional de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de la citada Escuela;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de personal, la conformidad del Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto a la profesional que se menciona a continuación, para el dictado de las Horas Cátedra que se especifican en la Escuela de Enfermería profesional del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 01 - Carácter 1  
Clase 065 - Cód. 16-3-0-01

Docente - Cuatro (4) horas semanales

Asignaturas del Area profesional de la Carrera de Licenciatura en Enfermería

Lic. Carmen Silvia Margalejo Raffin, clase 1965, DNI. N° 17.449.251.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Pablo A. Márquez

**DECRETO N° 1.544**

Mendoza, 7 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0000753-

D-99-71705, en el cual obra el resultado obtenido en la licitación pública autorizada por Decreto-Acuerdo N° 824/99, para la contratación del alquiler de un inmueble donde funcionará la Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas y el Departamento Provincial de Mutualidades dependientes de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el acto de apertura de propuestas el mismo resultó desierto en conformidad con el Acta obrante a fs. 25.

Que dada la urgencia de contar con el inmueble de referencia, se solicita se efectúe una contratación directa, en conformidad a lo determinado en el Art. 29 inc. b) puntos 3 y 4 de la Ley de Contabilidad.

Que se solicita la desafectación de la suma de \$ 7.500 del monto autorizado a invertir, teniendo en cuenta que la nueva contratación regirá desde el mes de setiembre de 1999 o desde su efectiva ocupación.

Por ello, en razón del pedido formulado, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese desierto por falta de ofertas la Licitación Pública autorizada por el Art. 1° del Decreto-Acuerdo N° 824/99.

Artículo 2° - Desaféctese la suma de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00) del monto autorizado a invertir por Decreto-Acuerdo N° 824/99, importe que se acreditará a la siguiente partida - presupuesto año 1999: Cuenta General: S98001 41301 00 - Unidad de Gestión: S70303.

Artículo 3° - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda a contratar en forma directa, en conformidad con lo determinado en el Art. 29 inc. b) puntos 3 y 4 de la

Ley de Contabilidad, el alquiler de un inmueble donde funcionará la Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas y el Departamento Provincial de Mutualidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, según detalle obrante a fs. 2 del expediente 0000753-D-99-77705, y en las mismas condiciones autorizadas por el Decreto-Acuerdo 824/99, invirtiéndose en ello hasta la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Artículo 4° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la siguiente partida: presupuesto Año 1999: Cuenta General: S98001 41301 00 - Unidad de Gestión: S70303.

Artículo 5° - Establézcase que el contrato de referencia regirá desde la efectiva ocupación del inmueble y por el término de tres (3) años, con opción a prórroga a favor del Estado, por tres (3) años más, previa comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del contrato.

Artículo 6° - Establézcase que el Estado se reserva el derecho de rescindir unilateralmente la relación contractual antes del vencimiento de la misma siempre que se efectúe comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 7° - Establézcase que el adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a los efectos de tramitar su cobro por intermedio de Tesorería General de la Provincia.

Artículo 8° - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de Obras Sanitarias, Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales y Teléfono, quedando a cargo del locador los gastos del Impuesto Inmobiliario.

Artículo 9° - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato, será soportado por partes iguales por el locatario y el locador.

Artículo 10° - Establézcase que la Dirección de Cooperación y

Desarrollo Socioproductivo del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, deberá gestionar al inicio de los ejercicios que correspondan, el volante de imputación preventiva del gasto que demande dicha contratación, mientras se encuentre vigente la misma.

Artículo 11º - Lo dispuesto por el presente Decreto-Acuerdo se exceptúa de lo establecido en el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**

**Pablo A. Márquez**

**Félix Pesce**

**Luis A. Cazabán**

**Elsa Correa de Pavón**

**Carlos J. Rodríguez**

**Eduardo R. Sancho**

**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 1.554**

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 00191-A-99-04765, en el cual se solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y la Dra. GABRIELA MARIANI, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud Capital del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo

y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados, por el periodo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la profesional que a continuación se menciona:

Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de mayo de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

Dra. MARIANI, GABRIELA, DNI. Nº 21.038.202, expediente 00191-A-99-04765.

Artículo 2º - Apruébese por el periodo que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del citado Ministerio que se indica:

A partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1999

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL

Dra. MARIANI, GABRIELA, DNI. Nº 21.038.202, expediente 00191-A-99-04765.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectiva-

mente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96041  
41305 00

UNIDAD DE GESTION: S41001

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, reconocido y aprobado mediante los Arts. 1º, y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la profesional mencionada en el Art. 2º del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO Nº 1.555**

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0004650-D-99-77705 y sus acumulados 0003687-R-99-77705 y 321-A-99-04922, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñan en distintas dependencias del Ministerio de referencia, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la

implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de referencia se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de lo normado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 último párrafo de la Ley Nº 6554, con el Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados, por el periodo que se indica, en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se especifican, por las personas que continuación se mencionan:

A partir del 10 de mayo de 1999 y hasta la fecha del presente decreto

Registro Unico de Salud (RUS)  
Locación de Servicios  
Dn. Martín Alejandro Paso, DNI. Nº 28.598.057, expediente 0003687-R-99-17705.

Area Departamental de Salud San Rafael  
Locación de Servicios  
Da. Ana Jaquelina Barroso, DNI. Nº 16.172.591, expediente 321-A-99-04922.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, los Contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez

y las personas que se detallan quienes se desempeñan en las dependencias que se consignan, del citado Ministerio:

A partir de 1 de mayo de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999

Registro Unico de Salud (RUS)  
Dn. Martín Alejandro Paso, DNI. N° 28.598.057, expediente 0003687-R-99-17705.

Area Departamental de Salud San Rafael  
Da. Ana Jaquelina Barroso, DNI. N° 16.172.591, expediente 321-A-99-04922.

Artículo 3°- Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999: Cuenta General: S96095 41305 00 - S96055 41305 00 - Unidad de Gestión: S70441 - S55015.

Artículo 4°- Establézcase que los contratos aprobados mediante el Art. 2° del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que los contratos de Locación de servicios aprobados por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley 6554 y Art. 33 de la Ley 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, las personas que se mencionan en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de los respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**Jorge A. López**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 1.556

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005270-D-99-77705 y sus acumulados 411-A-99-04815, 134-H-99-04447, 0004514-D-99-77705 y 303-S-99-77791, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de

Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas quienes se desempeñan en distintas dependencias del citado Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999;

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense a partir de las fechas que se indican y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detallan, por los profesionales que a continuación se mencionan:

Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de abril de 1999

Area Departamental de Salud Las Heras

Dra. Chia Carla Lorena, DNI. N° 24.161.114, expediente 411-A-99-04815.

A partir del 1 de junio de 1999  
Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas»  
Lic. Freytes Héctor Luis, DNI. N° 22.383.593, expediente 134-H-99-04447

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Farm. Silva Andrea Verónica, DNI. N° 22.407.129, expediente 0004514-D-99-77705

Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo

Cdor. Taboada Rodolfo, DNI. N° 4.985.879, expediente 303-S-99-77191.

Artículo 2° - Apruébense por los periodos que se indican, los contratos de locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y los profesionales que se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se indican:

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 1999

Area Departamental de Salud Las Heras

Dra. Chia Carla Lorena, DNI. N° 24.161.114, expediente 411-A-99-04815.

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 1999

Hospital de Enfermedades Infecciosas «José N. Lencinas»

Lic. Freytes Héctor Luis, DNI. N° 22.383.593, expediente 134-H-99-04447.

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Farm. Silva Andrea Verónica, DNI. N° 22.407.129, expediente 0004514-D-99-77705

Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a Cargo

Cdor. Taboada Rodolfo, DNI. N° 4.985.879, expediente 303-S-99-77191.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999: Cuenta General: S96047 41305 00 - S96007 41305 00 - S96096 41305 00 - S96700 41305 18; Unidad de Gestión: S47011 - S07037 - S70482 - S00219.

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago a los profesionales mencionados en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, con recursos presupuestarios con excepción del Sistema de Seguridad Social de la Salud Programa Población a Cargo, que abonará la suma que corresponda al Cdor. Rodolfo Taboada con recursos propios.

Artículo 5° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, aprobados por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, los profesionales mencionados en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de su respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 1.557

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005545-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Elva Mónica Gallardo, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible

contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense, a partir del 1 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que a continuación se menciona:

Locación de Servicios  
Dirección de Atención Primaria de la Salud  
Da. Gallardo Elva Mónica, DNI. Nº 14.149.408, expediente 0005545-D-99-77705.

Artículo 2º - Apruébese, desde el 1 de agosto y hasta el 31 de octubre de 1999 el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministe-

rio de Desarrollo Social y Salud que se indica, el que obra en el expediente que se consigna:

Dirección de Atención Primaria de la Salud  
Da. Gallardo Elva Mónica, DNI. Nº 14.149.408, expediente 0005545-D-99-77705.

Artículo 3º - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999: Cuenta General: S96095 41305 00; Unidad de Gestión: S70441.

Artículo 4º - Establézcase que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto que corresponda, a la persona mencionada en el presente Decreto.

Artículo 5º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 2º del presente Decreto se efectúa en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 6º - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 2º del presente decreto, deberá dar cumplimiento al sellado de su respectivo contrato.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO Nº 1.558**

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 382-S-99-77791 en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Da. Lorena Erica Roldán, quien se desempeña en el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a cargo del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados, en el periodo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que a continuación se menciona:

Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a cargo Locación de Servicios

A partir del 1 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente decreto  
Da. Lorena Erica Roldán, DNI Nº 23.531.581, expediente 382-S-99-77791.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud

Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999 -Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa Población a cargo Da. Lorena Erica Roldán, DNI Nº 23.531.581, expediente 382-S-99-77791.

Artículo 3º - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto Año 1999: Cuenta General: S96700 41305 18; Unidad de Gestión: S00219.

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante el Art. 2º del presente Decreto, será abonado por el Sistema de Seguridad Social de la Salud - Programa población a cargo, con Recursos Propios.

Artículo 5º - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, Da. Lorena Erica Roldán, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ  
Pablo A. Márquez**

**DECRETO Nº 1.559**

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0002297-H-99-00020, en el cual se solicita se declare de Interés Provincial la realización del Taller de Radio «El Chamuyo», del Centro de Orientación Socio Educativo (C.O.S.E.), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto de referencia pretende desde la comunicación

social: mejorar la calidad de vida de los menores reclusos. El mismo tiene como método de trabajo el contacto permanente de quienes lo dirigen con operadores, equipo técnico, docentes y regentes de la institución a fin de desarrollar un trabajo interdisciplinario de los menores en conflicto con la Ley.

Que «El Chamuyo», está llevando a cabo ya sus experiencias con éxito, realizando encuentros semanales mediante los cuales los jóvenes participantes logran un conocimiento mutuo, se expresan, plantean temas críticos que los afectan y comienzan a manejar activamente sus habilidades comunicacionales.

Que la conjunción de teoría y práctica (reciben conocimientos básicos de comunicación y realizan entrevistas, redacción, lectura, locución, etc.) permite optimizar la comunicación de los menores tanto intra como interpersonalmente, mejorando además su relación con la institución que los alberga y con la comunidad.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia y lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés provincial la realización del Taller de Radio «El Chamuyo», del Centro de Orientación Socio Educativo (C.O.S.E.).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO Nº 1.560**

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 51556-D-98-77730, en el cual se solicita la aprobación de las Cláusulas Adi-

cionales del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución Nº 120/99 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el Sr. Juan José Godoy, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario instrumentar algunas pautas no incluidas en dicho contrato, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimoprimer del mismo.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de referencia,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados a partir del 1 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que se menciona:

Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia

Dn. Juan José Godoy, DNI. Nº 8.369.095, Cláusulas Adicionales (fs. 26/27 del expediente 51556-D-98-77730).

Artículo 2º - Apruébense desde el 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999, las Cláusulas Adicionales, obrantes a fs. 26/27 del expediente 51556-D-98-77730, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y el Sr. Juan José Godoy, DNI Nº 8.369.095, aprobado mediante Resolución Nº 120/99, del Ministerio de referencia, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, en conformidad con lo establecido por la Cláusula Decimoprimer de dicho contrato.

Artículo 3º - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez,

Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, liquidará a favor del Sr. Juan José Godoy, el monto que corresponda, como consecuencia de la aprobación de las Cláusulas Adicionales reconocidas y aprobadas por los artículos 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, con cargo a la siguiente partida: Presupuesto Año 1999: Cuenta General: D97100 41305 00; Unidad de Gestión: D30417.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

**DECRETO Nº 1.561**

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 131-A-99-04880, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la Dra. Mabel Ana Spigatini, quien se desempeña en el Area Departamental de Salud San Carlos del citado Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por

la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc.a) y 42 de la Ley Nº 6554 y 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:**

Artículo 1º - Reconózcense los servicios prestados, en el período que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la profesional que a continuación se menciona:

Area Departamental de Salud San Carlos  
Locación de Servicios Profesionales  
A partir del 1 de marzo de 1999 y hasta la fecha del presente decreto  
Dra. Mabel Ana Spigatini, DNI Nº 13.818.335, expediente 131-A-99-04880.

Artículo 2º - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

A partir del 1 de marzo de 1999 y hasta el 31 de diciembre de 1999  
Area Departamental de Salud San Carlos  
Dra. Mabel Ana Spigatini, DNI Nº 13.818.335, expediente 131-A-99-04880.

Artículo 3º - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1º y 2º, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999: Cuenta General: S96053 41305 00; Unidad de Gestión: S53052.

Artículo 4º - Establézcase que el Contrato aprobado mediante el Art. 2º del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de



la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5º - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, la Dra. Mabel Ana Spigatini, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6º - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2º del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley Nº 6554 y Art. 33 de la Ley Nº 6656.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO Nº 1.562

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 68-H-98-04652, en el cual se solicita se incorpore en el Adicional por Guardia que establece el Art. 36 del Decreto-Acuerdo Nº 142/90, (días sábados y domingos) al Dr. Rodolfo Mazza, con funciones en el Hospital «Gral. Juan Gregorio de Las Heras» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en tazon de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección de Hospitales y del Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de referencia.

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto, en el Adicional por Guardia del 35% que establece el Art. 36 (días sábados y domingos) del Decreto-Acuerdo Nº 142/90 al siguiente profesional, quien revista en el cargo que se especifica:

Jurisdicción 08 - Carácter 2  
Unidad Organizativa 24 - Hospital «Gral. Juan Gregorio Las Heras» Clase 001- Médico - Cód. 27-3-4-01 - Interino  
Dr. Rodolfo Mazza, clase 1949,

L.E. Nº 7.662.089, Legajo 107662089.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**JORGE A. LÓPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO Nº 1.563

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005071-D-9977705 y sus acumulados 0004587-D-99-77705, 0004580-D-99-77705, 0004584-D-99-77705, 0004579-D-99-77705, 0004591-D-99-77705, 0004595-D-99-77705, 0004593-D-99-77705, 0004592-D-99-77705, 0004588-D-99-77705, 004581-D-99-77705, 0004594-D-99-77705, 0004583-D-99-77705, 0004582-D-99-77705, 0004578-D-99-77705, 142-A-99-04841 y 280-H-99-05474, en el cual se solicita aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas quienes se desempeñan en distintas dependencias del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligencia-

do los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley Nº 6554, Art. 33 de la Ley Nº 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo Nº 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º - Reconózcanse, a partir de la fecha que se indica y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indican, por las personas que a continuación se mencionan:

A partir del 1 de junio de 1999

Locación de Servicios

DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Da. ARIAS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI. Nº 24.006.988, expediente 0004587-D-99-77705.

Da. ORTEGA, MIRIAM BEATRIZ, DNI. Nº 20.562.055, expediente 0004580-D-99-77705.

Da. CARMAZZA, SILVANA INÉS, DNI. Nº 20.658.884, expediente 0004584-D-99-77705.

Da. BAZAN GLORIA BEATRIZ, DNI. Nº 24.787.482, expediente 0004579-D-99-77705.

Da. VILLEGAS, ANDREA GRACIELA, DNI. Nº 25.155.593, expediente 0004591-D-99-77705.

Da. CHOQUE, CELINA LOURDES, DNI. Nº 25.472.609, expediente 0004595-D-77705.

Da. PAVÓN, NORMA BEATRIZ, DNI. Nº 17.126.450, expediente 0004593-D-99-77705.

Da. PUEBLA, ESTER AGUSTINA, DNI. Nº 11.242.409, expediente 0004592-D-99-77705.

Da. HEREDIA, MIRTA SUSANA, DNI. Nº 22.268.867, expediente 0004588-D-99-77705.

Da. MIRANDA, NORA ELENA, DNI. Nº 10.569.711, expediente 0004581-D-99-77705.

Da. GOMEZ, ALICIA MARCELA, DNI. Nº 18.694.788, expediente 0004594-D-99-77705.

Dn. CORNEJO, FABIÁN DARÍO, DNI. Nº 26.661.656, expediente 0004583-D-99-77705.

Da. DEL RÍO, ANDREA ISABEL, DNI. Nº 20.445.124, expediente 0004582-D-99-77705.

Da. ZEBALLOS, EVA CLARA, L.C. Nº 5.874.467, expediente 0004578-D-99-77705.

Locación de Servicios Profesionales

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN

Dra. ZORRILLA, ELBA ESTELA, DNI. Nº 20.970.089, expediente 142-A-99-04841.

HOSPITAL «HÉCTOR E. GAILHAC»

Dr. HIDALGO, JOSÉ ANTONIO, DNI. Nº 13.870.680, expediente 280-H-99-05474.

Artículo 2º - Apruébense por el período que se indica, los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se indican:

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de octubre de 1999  
Locación de Servicios

DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Da. ARIAS, CLAUDIA ALEJANDRA, DNI. Nº 24.006.988, expediente 0004587-D-99-77705

Da. ORTEGA, MIRIAM BEATRIZ, DNI. Nº 20.562.055, expediente 0004580-D-99-77705.

Da. CARMAZZA, SILVANA INÉS, DNI. Nº 20.658.884, expediente 0004584-D-99-77705.

Da. BAZAN GLORIA BEATRIZ,

DNI. N° 24.787.482, expediente 0004579-D-99-77705.

Da. VILLEGAS, ANDREA GRACIELA, DNI. N° 25.155.593, expediente 0004591-D-99-77705

Da. CHOQUE, CELINA LOURDES, DNI. N° 25.472.609, expediente 0004595-D-77705.

Da. PAVÓN, NORMA BEATRIZ, DNI. N° 17.126.450, expediente 0004593-D-99-77705.

Da. PUEBLA, ESTER AGUSTINA, DNI. N° 11.242.409, expediente 0004592-D-99-77705

Da. HEREDIA, MIRTA SUSANA, DNI. N° 22.268.867, expediente 0004588-D-99-77705.

Da. MIRANDA, NORA ELENA, DNI. N° 10.569.711, expediente 0004581-D-99-77705.

Da. GOMEZ, ALICIA MARCELA, DNI. N° 18.694.788, expediente 0004594-D-99-77705.

Dn. CORNEJO, FABIÁN DARÍO, DNI. N° 26.661.656, expediente 0004583-D-99-77705.

Da. DEL RÍO, ANDREA ISABEL, DNI. N° 20.445.124, expediente 0004582-D-99-77705.

Da. ZEBALLOS, EVA CLARA, L.C. N° 5.874.467, expediente 0004578-D-99-77705.

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999

Locación de Servicios Profesionales

ÁREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN

Dra. ZORRILLA, ELBA ESTELA, DNI. N° 20.970.089, expediente 142-A-99-04841.

HOSPITAL "HÉCTOR E. GAILHAC"

Dr. HIDALGO, JOSÉ ANTONIO, DNI. N° 13.870.680, expediente 280-H-99-05474.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL.  
S96096 41305 95 S96045 41305 00 S96014 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S70482 - S45014 - S14043

Artículo 4° - Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y Tesorería General de la Provincia, harán efectivo el pago a las personas mencionadas en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, con recursos propios y recursos presupuestarios, respectivamente, según corresponda.

Artículo 5° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios y de Locación de Servicio Profesionales, aprobados por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.564

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 870-D-99-04238, en el cual se solicita la designación de Dn. ANGEL VICENTE PEÑALOZA, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal no profesional, y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del citado expediente obra el resultado obtenido en el acto eleccionario realizado el 27 de mayo de 1999.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Hospitales, lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7° inc. c) de

la Ley N° 6015 y su modificatoria Ley N° 6109, en conformidad con el Art. 1° de su Decreto-Reglamentario N° 864/95, modificatorio del Decreto N° 2310/93 y Art. 1° del Decreto N° 904/95,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese por un periodo de Ley como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal, a Dn. ANGEL VICENTE PEÑALOZA, clase 1945, L.E. N° 8.148.115, quien revista en el cargo de Clase 013 - Jefe de Unidad - Cód. 15-2-2-04 - del mencionado Hospital - Unidad Organizativa 02 - Carácter 2 - Legajo 108148115.

Artículo 2° - Otórguese al Sr. ANGEL VICENTE PEÑALOZA, Legajo 108148115, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado «Dr. Humberto J. Notti» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, conforme con la Ley N° 5578 y Decreto N° 75/92 que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del SETENTA POR CIENTO (70%) correspondiente en igual sentido al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir del 10 de julio de 1999.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.565

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 362-A-99-04858, en el cual se solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto

por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. MANUEL JAVIER RUIZ quien se desempeña en el Área Departamental de Salud San Martín del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Art. 40 inc. a) y 42-último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reonózcense los servicios prestados, por el periodo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por el profesional que a continuación se menciona:

A partir del 1 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Locación de Servicios Profesionales

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN

Dr. RUIZ, MANUEL JAVIER, DNI. N° 4.986.602, expediente 362-A-99-04858.

Artículo 2° - Apruébese por el periodo que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por, Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el profesional que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del citado Ministerio que se indica:

A partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN

Dr. RUIZ, MANUEL JAVIER, DNI. N° 4.966.602, expediente 362-A-99-04858.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1.999:

CUENTA GENERAL: S96054 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S54013

Artículo 4° Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, reconocido y aprobado mediante los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, el profesional mencionado en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.566

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 52543-D-99-77730 y su acumulado 52647-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversos profesionales, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva y en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc, a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcense los servicios prestados a partir el 1 de julio de 1999 y hasta la fecha del

presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por los profesionales que a continuación se mencionan:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

Locación de Servicios Profesionales

Cdor. TIMONER, ROBERTO ANTONIO, DNI. N° 8.156.589, expediente 2543-D-99-77730.

Cdor. CHALES, ANDRÉS RAMÓN, DNI. N° 8.072.668, expediente 52647-D-99-77730.

Artículo 2° - Apruébense a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1999, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y los profesionales que a continuación se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencia que se indica del citado Ministerio:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

Cdor. TIMONER, ROBERTO ANTONIO, DNI. N° 8.156.589, expediente 52543-D-99-77730.

Cdor. CHALES, ANDRÉS RAMÓN, DNI. N° 8.072.668, expediente 52647-D-99-77730.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Artículos 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: D97100 41305 00 - D97200 41305 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: D30417 - D30412

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, hará efectivo el pago del monto que corresponda, a los profesionales mencionados en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, los profesionales mencionados en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.567

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 20762-D-98-77732, en el cual se solicita la aprobación de las Cláusulas Adicionales del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, probado por Resolución N° 119/99, rectificada por Resolución N° 163/99, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Lic. ANALÍA BEATRIZ FERREYRA, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar algunas pautas no incluidas en dicho contrato, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimoprimera del mismo.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de referencia,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados a partir del 15 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que se menciona:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

Lic. ANALÍA BEATRIZ FERREY-

RA, DNI. N°13.528.600, Cláusulas Adicionales (Fs. 13/14 del expediente 20762-D-98-77732).

Artículo 2° - Apruébense desde el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999, las Cláusulas Adicionales, obrantes a fs. 13/14 del expediente 20762-D-98-77732, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social Salud, Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y la Lic. ANALÍA BEATRIZ FERREYRA, DNI. N° 13.528.600, aprobado mediante Resolución N° 19/99, rectificada por Resolución N° 163/99, ambas del Ministerio e referencia, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, en conformidad con lo establecido por la Cláusula Decimoprimeras de dicho contrato.

Artículo 3° - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, liquidará a favor de la Lic. ANALÍA BEATRIZ FERREYRA, el monto que corresponda, como consecuencia de la aprobación de las Cláusulas Adicionales reconocidas y aprobadas por los artículos 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, con cargo a la siguiente partida: PRESUPUESTO AÑO 1999

Cuenta General: D97501 41305 00  
Unidad de Gestión: D30399

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.568

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 420-H-99-05474, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y Dn. Mariano Florentino Schenone, quien se desempeña en el Hospital «Héctor E. Gailhac» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 Inc. a), 42 - último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózanse los servicios prestados por el período que se indica en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la persona que a continuación se menciona:

A partir del 1 de agosto de 1999 y hasta la fecha del Decreto

Hospital «Héctor E. Gailhac»

Locación de Servicios

Dn. Mariano Florentino Schenone, DNI N° 25.292.427, expediente 420-H-99-05474

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la

Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la persona que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna:

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999 Hospital «Héctor E. Gailhac»

Dn. Mariano Florentino Schenone, DNI N° 25.292.427, expediente 420-H-99-05474

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

Cuenta General: S96014 41305 00  
Unidad de Gestión: S14024

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia hará efectivo el pago del monto correspondiente, a Dn. Mariano Florentino Schenone, DNI N° 25.292.427, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art.40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que Dn. Mariano Florentino Schenone, DNI N° 25.292.427, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.569

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 378-A-99-047781 en el cual se solicita aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Minis-

tro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. ROBERTO BIZAGUIRRE, quien se desempeñó en el Area Departamental de Salud Guaymallén del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, el que obra en el expediente que se consigna y reconózanse los servicios prestados por dicho concepto, en la citada dependencia, durante el siguiente periodo:

A partir del 1 de mayo y hasta el 31 de julio de 1999

AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN

Dn. BIZAGUIRRE, ROBERTO, DNI. N° 12.585.173, expediente 378-A-99-4778.

Artículo 2° - Establézcase que el gasto aprobado y reconocido por el Art. 1° del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL:  
S96044 41305 00  
UNIDAD DE GESTIÓN:  
S44001

Artículo 3° - Establézcase que el contrato aprobado mediante el Art. 1° del presente Decreto, será abonado por Tesorería Geneal de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 1° del presente Decreto, se efectuó en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 1° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.570

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 3426-D-98-77740 en el cual se solicita la aprobación de las Cláusulas Adicionales del Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Resolución N° 125/99 del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Ing. DIEGO FERNANDO NAVARRO, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instrumentar algunas pautas no incluidas en dicho contrato, en conformidad

con lo establecido en la Cláusula Decimoprimeras del mismo.

Por ello, en razón de lo solicitado habiéndose imputado el gasto respectivo, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de referencia,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados a partir del 1 de julio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica por la persona que se menciona:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA

Ing. DIEGO FERNANDO NAVARRO, DNI. N° 23.047.590, Cláusulas Adicionales (Fs. 30/31 expediente 3426-D-98-77740).

Artículo 2° - Apruébense desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1999, las Cláusulas Adicionales obrante a fs. 30/31 del expediente 3426-D-98-77740, del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Ing. DIEGO FERNANDO NAVARRO, DNI. N° 23.047.590, aprobado mediante Resolución N° 125/99, del Ministerio de referencia, quien se desempeña en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del citado Ministerio, en conformidad, con lo establecido por la Cláusula Decimoprimeras de dicho contrato.

Artículo 3° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia liquidará a favor del Ing. DIEGO FERNANDO NAVARRO, el monto que corresponda como consecuencia de la aprobación de las Cláusulas Adicionales reconocidas y aprobadas por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S70459

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### DECRETO N° 1.571

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0004103-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. RAMÓN ALEJO JOFRE, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense a partir del 1 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que a continuación se menciona:

Locación de Servicios

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Dn. JOFRÉ, RAMÓN ALEJO, DNI. N° 12.767.149, expediente 0004103-D-99-77705.

Artículo 2° - Apruébese, desde el 1 de junio y hasta el 30 de setiembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, el que obra en el expediente que se consigna:

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Dn JOFRÉ, RAMÓN ALEJO, DNI. N° 12.767.149, expediente 0004103-D-99-77705

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96095 41305 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: S70441

Artículo 4° - Establézcase que Tesorería General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el presente Decreto, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios aprobado por el Art. 2° del presente Decreto se efectúa en los términos establecidos, por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado de su respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 1.572

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 005753-D-99-77705 y sus acumulados 0004335-D-99-77705, 0005118-D-99-77705 y 180-H-99-04632, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas quienes se desempeñan en distintas dependencias del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido

por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados a partir del 1 de julio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se detallan, por las personas que a continuación se mencionan:

Locación de Servicios Profesionales

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Dra. FIGUEROA, OLGA ANGÉLICA, DNI. N° 4.409.796, expediente 0004335-D-99-77705.  
Dr. MARTINEZ, ROBERTO MIGUEL, DNI. N° 16.801.221, expediente 0005118-D-99-77705.

Locación de Servicios

HOSPITAL «DOMINGO SÍCOLI»

Da. GOMEZ, MARÍA ROSA, DNI. N° 14.025.459, expediente 180-H-99-04632

Artículo 2° - Apruébense a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1999, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en las dependencias del citado Ministerio que se indican, los que obran en los expedientes que se consignan:

Locación de Servicios Profesionales

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Da. FIGUEROA, OLGA ANGÉLICA, DNI. N° 4.409.796, expediente 0004335-D-99-77705.

Dr. MATINEZ, ROBERTO MIGUEL, DNI. N° 16.801.221, expediente 0005118-D-99-77705.

Locación de Servicios

HOSPITAL "DOMINGO SICOLI"

Da. GOMEZ, MARÍA ROSA, DNI. N° 14.025.459, expediente 180-H-99-04632.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado en los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 - S96095 41305 00 - S96020 41305 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S70482 - S70441 - S20040

Artículo 4° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, reconocidos y aprobados mediante los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, serán abonados por Tesorería General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y de Locación de Servicios, aprobados por el presente Decreto, se efectúan en los términos de los Arts. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

### DECRETO N° 1.573

Mendoza, 8 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0004972-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. ADOLFO ALBERTO CEFERINO GOMEZ, quien se desempeña en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554, Art. 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense, a partir del 1 de julio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que a continuación se menciona:

Locación de Servicios

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Dn. GÓMEZ, ADOLFO ALBERTO CEFERINO, DNI. N° 21.076.285, expediente 0004972-D-99-77705.

Artículo 2° - Apruébese, desde el 1 de julio y hasta el 30 de noviembre de 1999, el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este

acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, el que obra en el expediente que se consigna:

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD**

Dn. GÓMEZ, ADOLFO ALBERTO CEFERINO, DNI. N° 21.076.285, expediente 0004972-D-99-77705.

Artículo 3° - Establézcase que el gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1999:

**CUENTA GENERAL:**

S96096 41305 95

**UNIDAD DE GESTIÓN:** S70482

Artículo 4° - Establézcase que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, hará efectivo el pago del monto que corresponda a la persona mencionada en el presente Decreto.

Artículo 5° - Establézcase que el contrato aprobado por el Art. 2° del presente Decreto se efectúa en los términos establecidos por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 6° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, la persona mencionada en el Art. 2° del presente Decreto, deberá dar cumplimiento al sellado de su respectivo contrato.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**JORGE ANTONIO LOPEZ**  
**Pablo A. Márquez**

#### **DECRETO N° 1.642**

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005867-D-99-77705 y sus acumulados 52736-D-99-77730, 52713-D-99-777301, 52712-D-99-77730 y 52711-D-99-77730, en el cual se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios y

de Locación de Servicios Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio de referencia, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el mismo se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que los contratos que se aprueban por el presente Decreto, se encuentran condicionados en el plazo y monto, por lo que los mismos podrán limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, y en razón de lo dictaminado por Asesoría Letrada, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 -último párrafo- de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y lo dispuesto por el Art. 19 inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense, a partir del 1 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, por las personas que a continuación se mencionan:

Locación de Servicios

Dn. FERNANDEZ, ERNESTO ARIEL, DNI. N° 21.362.974, expediente 52736-D-99-77730.

Locación de Servicios Profesionales

Dr. PERROTTA, DANIEL ALBERTO, DNI. N° 16.256.406, expediente 52713-D-99-77730.

Lic. RUIZ CASTRO, GABRIELA CRISTINA, DNI. N° 22.785.629, expediente 52712-D-99-77730.

Lic. VAZQUEZ, MARISA LILIANA DEL CARMEN, DNI. N° 17.371.680, expediente 52711-D-99-77730.

Artículo 2° - Apruébense desde el 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999, los Contratos de locación de Servicios y de Locación de Servicios Profesionales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MAQUEZ y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia dependiente del citado Ministerio, los que obran en los expedientes que se consignan:

Locación de Servicios

Dn. FERNANDEZ, ERNESTO ARIEL, DNI. N° 21.362.974, expediente 52736-D-99-77730.

Locación de Servicios Profesionales

Dr. PERROTTA, DANIEL ALBERTO, DNI. N° 16.256.406, expediente 52713-D-99-77730.

Lic. RUIZ CASTRO, GABRIELA CRISTINA, DNI. N° 22.785.629, expediente 52712-D-99-77730.

Lic. VAZQUEZ, MARISA LILIANA DEL CARMEN, DNI. N° 17.371.680, expediente 52711-D-99-77730.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1999:

**CUENTA GENERAL:** D97501 41305 00 - D97502 41305 00  
**UNIDAD DE GESTIÓN:** D30399 - D30400

Artículo 4° Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, hará efectivo el pago del monto que corresponda a las personas mencionadas en los Arts. 1° y 2° del presente Decreto.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación, las personas mencionadas en el Art. 2° del presente Decreto, deberán dar cumplimiento al sellado de sus respectivos contratos.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

#### **DECRETO N° 1.643**

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 20780-D-98-77732, en el cual se solicita la aprobación de las Cláusulas Adicionales del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por Resolución N° 120/99 rectificadas por Resolución N° 163/99, ambas del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. GABRIELA ALEJANDRA DIBLASI, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario instrumentar algunas pautas no incluidas en dicho contrato, en conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimoprimera del mismo.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, lo dictaminado por Asesoría Letrada y la conformidad de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de referencia,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados a partir del 15 de junio de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto, en la depen-

dencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la persona que se menciona:

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA

Locación de Servicios Profesionales

Prof. DIBLASI, GABRIELA ALEJANDRA, DNI. N° 23.350.234, Cláusulas Adicionales (Fs. 11/12 expediente 20780-D-98-77732).

Artículo 2° - Apruébense desde el 15 de junio y hasta el 31 de diciembre de 1999, las Cláusulas Adicionales obrantes a fs. 11/12 del expediente 20780-D-98-77732, del Contrato de Locación de Servicios profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la Prof. GABRIELA ALEJANDRA DIBLASI, DNI. N° 23.350.234, aprobado mediante Resolución N° 120/99 rectificadora por Resolución N° 163/99, ambas del Ministerio de referencia, quien se desempeña en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del citado Ministerio, en conformidad, con lo establecido por la Cláusula Decimoprimeras de dicho contrato.

Artículo 3° - Establézcase que Tesorería de la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia del Ministerio liquidará, a favor de la Prof. GABRIELA ALEJANDRA DIBLASI, el monto que corresponda como consecuencia de la aprobación de las Cláusulas Adicionales reconocidas y aprobadas por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL:  
D97504 41305 00  
UNIDAD DE GESTIÓN: D30402

Artículo 4° - Establézcase que la Prof. GABRIELA ALEJANDRA DIBLASI; deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente de las Cláusulas Adicionales aprobadas por el presente Decreto, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

#### DECRETO N° 1.644

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 359-H-99-04317, en el cual se solicita la designación del Dr. RAFAEL OSVALDO RUIZ LUQUEZ y de Dn. NÉSTOR ALEJANDRO GARAZZINO, como Miembros del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Teodoro J. Schestakow» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal profesional y del personal no profesional, respectivamente,

Por ello, en conformidad con el resultado del acto eleccionario según constancia obrante a fs. 6/8 del expediente de referencia, lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7° incs. b y c) de la Ley N° 6015 y su modificatoria Ley N° 6109, con el Art. 1° de su Decreto Reglamentario N° 864/95 modificatorio del Decreto N° 2310/93 y Art. 1° del Decreto N° 904/95,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designense por un periodo de Ley como Miembros del Directorio del Hospital Público Descentralizado «Teodoro J. Schestakow» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal profesional y del personal no profesional, a las siguientes personas:

JURISDICCION 08- CARÁCTER 2  
UNIDAD ORGANIZATIVA 03

Dr. RAFAEL OSVALDO RUIZ LUQUEZ, clase 1943, L.E.N° 8.022.834, quien revista en el cargo de Clase 008- Médico- Cód. 27-3-4-01- Art. 6° Decreto-Ley N° 4871/83, con funciones Jerárquicas de Jefe Servicio Clínica Médica Hombres -Por concurso- Legajo 108022834, en representación del personal profesional.

Dn. NÉSTOR ALEJANDRO GARAZZINO, clase 1965, DNI.N°

17.256.481, quien revista en el cargo de Clase 003- Auxiliar - Cód.15-5-1-02, Legajo 317256481, en representación del personal no profesional.

Artículo 2° - Otórguese al Dr. RAFAEL OSVALDO RUIZ LUQUEZ, Legajo 108022834 y a Dn. NÉSTOR ALEJANDRO GARAZZINO, Legajo 317256481, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado «Teodoro J. Schestakow» del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, conforme con la Ley N° 5578 y Decreto N° 75/92 que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del SETENTA POR CIENTO (70%) correspondiente en igual sentido al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir del 15 de julio de 1999.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

#### DECRETO N° 1.645

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005312-D-99-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la Lic. María Fátima Ghazoul, quien se desempeña en la Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo del citado Ministerio, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la

implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por el presente Decreto, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 40 inc. a) y 42 de la Ley N° 6554 y 33 de la Ley N° 6656 y con lo establecido por el Art. 19 Inc. b) del Decreto-Acuerdo N° 1259/99,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense los servicios prestados, en el periodo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se indica, por la profesional que a continuación se menciona:

Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo Locación de Servicios Profesionales

A partir del 1 de agosto de 1999 y hasta la fecha del presente Decreto

Lic María Fátima Ghazoul, DNI N° 13.842.936, expediente 0005312-D-99-77705.

Artículo 2° - Apruébese a partir de la fecha que se indica, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio:

A partir del 1 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1999



Dirección de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo

Lic. María Fátima Ghazoul, DNI N° 13.842.936, expediente 0005312-D-99-77705.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

Cuenta General:  
S96096 41305 00  
Unidad de Gestión: S70482

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será abonado por Tesorería General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha de notificación, la Lic. María Fátima Ghazoul, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

#### DECRETO N° 1.646

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 1699-D-99-77740, en el cual se solicita se rectifique la parte pertinente del Art. 1° del Decreto N° 1250/99, por el cual se aprobaron los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente entre la provincia de Mendoza representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas quienes se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, en lo referente al nombre de Da. JUANA AIXA MORENO.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la

Subdirección de personal, la conformidad de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 2° - Rectifíquese la parte pertinente del Art. 1° del Decreto N° 1250/99, por el cual se aprobaron los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente entre la provincia de Mendoza representada por el ex Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas quienes se desempeñaron en la Dirección de Atención Primaria de la Salud, en lo referente al nombre de Da. JUANA AIXA MORENO, DNI. N° 25.584.497, siendo lo correcto como se especifica y no como se consignara en el citado Decreto, (Aixa Juana Moreno).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

#### DECRETO N° 1.647

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0005095-D-99-77705, en el cual se solicita se designe a la Dra. MARTHA SUSANA ADI DE MOLET, como miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «General Juan Gregorio de Las Heras», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del Poder Ejecutivo.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Hospitales.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en representación del Poder Ejecutivo, como miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado «General Juan Gregorio de Las Heras» dependiente del Ministerio de Desarrollo

Social y Salud, en carácter ad-honorem sin perjuicio de sus actuales funciones, a la profesional que se indica, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCION 08 - CARACTER 02

HOSPITAL "GENERAL JUAN GREGORIO DE LAS HERAS" - UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 005 - BIOQUIMICA - Cód. 27-3-4-02 - POR CONCURSO.

Dra. MARTHA SUSANA ADI DE MOLET, clase 1953, DNI. N° 10.980.736, Legajo 310960736.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

#### DECRETO N° 1.648

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 067-H-98-04652, en el cual se solicita la designación del Sr. ROBERTO SERGIO MATELUNA, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Gral. Juan Gregorio de Las Heras" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal, y

#### CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha ofrecido cumplir las funciones, para las que ha sido electo, en forma ad-honorem durante el presente año calendario, comprometiéndose a no realizar reclamos Posteriores.

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Dirección de Hospitales, la conformidad de la Subsecretaría de Salud, lo informado por la Subdirección de Personal del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 inc. b) de la Ley N° 6015 y su modificatoria Ley N° 6109, en conformidad con el Art. 1° de su Decreto-Reglamentario N° 864/95 modificatorio del Decreto N° 2310/93 y Art. 1° del Decreto N° 904/95,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Designese por un periodo de Ley como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Gral. Juan Gregorio de Las Heras" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del personal, al Sr. ROBERTO SERGIO MATELUNA, clase 1955, DNI. N° 11.509.774, quien revista en el cargo de Clase 010 - Cód. 15-6-1-03) del mismo Hospital - Unidad Organizativa 24 - Carácter 2, Legajo 311509774.

Artículo 2° - Establézcase que la designación efectuada por el Art. 1° del presente Decreto a favor del Sr. ROBERTO SERGIO MATELUNA, Legajo 311509774, es con carácter ad-honorem, hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

Artículo 4° - Otórguese al Sr. ROBERTO SERGIO MATELUNA, clase 1955, DNI. N° 11.509.774, Legajo 311509774, un Adicional Especial, liquidado con cargo a los Recursos Propios provenientes de la recaudación obtenida en el Hospital Público Descentralizado «Gral. Juan Gregorio de Las Heras», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, conforme con la Ley N° 5578 y Decreto N° 75/92 que cubra la diferencia existente entre la remuneración total y por todo concepto del cargo de revista y la del SETENTA POR CIENTO (70%) correspondiente en igual sentido al rango de Ministro del Poder Ejecutivo, con imputación a las partidas presupuestarias correspondientes, a partir del 1 de enero del 2.000.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José L. David**

#### DECRETO N° 1.649

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto el expediente 0006477-H-99-77705, en el cual se solicita se declaren de Interés Provincial el Primer Congreso de Anatomistas del Cono Sur, el XXXVI Congreso de la Asociación

Rioplattense de Anatomía y el XX Congreso Chileno de Anatomía, a realizarse los días 13, 14 y 15 de octubre de 1999, en nuestra Provincia, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos Congresos contarán con la participación de destacados profesionales en distintas especialidades médico-científicas, provenientes de diferentes países.

Que se realizarán mesas redondas, donde se tratarán temas de suma actualidad e importancia, destacándose -por mencionar alguno de ellos- el referido a «Transplante de Órganos», dentro del cual se abordarán sus implicancias bioéticas

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de Área de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no presentando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Declárense de Interés Provincial el Primer Congreso de Anatomistas del Cono Sur, el XXXVI Congreso de la Asociación Rioplattense de Anatomía y el XX Congreso Chileno de Anatomía, a realizarse los días 13, 14 y 15 de octubre de 1999, en nuestra Provincia, organizados por la Cátedra de Anatomía Normal de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, la Asociación Rioplattense de Anatomía y la Asociación Chilena de Anatomía.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José L. David

**DECRETO N° 1.676**

Mendoza, 24 de setiembre de 1999

Visto el expediente 00063-D-95-04135 y su acumulado 1007-D-96-04186, en el cual se solicita se tengan por reconocidos los servicios prestados y se den por bien pagados los haberes percibidos durante el período comprendido

entre el 1 de enero al 5 de setiembre de 1996, por cinco profesionales, con funciones en distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 37 del expediente 00063-D-95-104135, la Subdirección de Personal del Ministerio referido y la Subdirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, informan sobre la transformación de cargos de diversas profesionales que revistan como personal temporario bajo el Régimen Salarial 98 y que fuera transferido al Ministerio de Desarrollo Social y Salud desde el Instituto Provincial de la Vivienda, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto-Acuerdo N° 3462/92.

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, el reconocimiento de servicios que se tramita, no se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 7° del Decreto-Acuerdo N° 3993/92.

Que cabe destacar que el personal en cuestión se encontraba mal designado como temporario, toda vez que las Leyes de Carrera y el Escalafón Profesional sólo autorizan el ingreso en forma interina o por concurso. A efectos de subsanar este error en el mes de diciembre de 1995, se decidió no realizar la prórroga de los contratos de estas profesionales y solicitar el ajuste de su situación de revista a partir del 1 de enero de 1996.

Que se gestionó la transformación de cargos de las profesionales consignadas en la Resolución N° 1924/96 del Ministerio de referencia, con vigencia el 6 de setiembre de 1996, en razón que la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda a fs. 40, aconsejó con fecha 2 de agosto de 1996, el pase a planta-permanente a partir de la fecha del dictado de la norma legal y el reconocimiento de los servicios prestados durante el período comprendido entre el vencimiento de la última renovación de los contratos y la fecha aludida precedentemente, la que debería tramitarse por vía separada.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por

Subdirección de Personal del citado Ministerio y lo dispuesto por los Arts. 77, 78 y concordantes de la Ley N° 3909,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por reconocidos los servicios prestados por las siguientes profesionales en el Ministerio de Desarrollo Social y Salud y déense por bien pagados, los haberes percibidos durante el período comprendido entre el 1 de enero al 5 de setiembre de 1996, con la remuneración mensual equivalente al cargo que en cada caso se indica:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2

HOSPITAL «Dr. HUMBERTO NOTTI» - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 002 - Cód. 98-3-4-07

Lic. MIRANDA, RAQUEL MERCEDDES, DNI N° 10.912.279

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 003 - Cód. 98-3-4-17

Lic. RAMONOT, MARÍA CLAUDIA, DNI N° 13.347.015

CLASE 003 - Cód. 98-3-4-17

Lic. PEREZ, GLADYS GRACIELA, DNI N° 14.978.313

HOSPITAL «LUIS C. LAGOMAGGIORE» - UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 002 - Cód. 98-3-4-17

Lic. PEREZ, CRISTINA NIDIA, DNI N° 17.317.340

CHARACTER 1 - MINISTERIO - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 002 - Cód. 98-3-4-17

Lic. MASELLI, CLAUDIA ELISA, DNI N° 18.080.167

Artículo 2° - El gasto reconocido por el artículo 1° del presente Decreto se atendió con cargo a la Planta de Personal Temporario - Presupuesto año 1996.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José L. David

**Resoluciones** 

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**RESOLUCION GENERAL N° 68**

**VISTO:**

La Resolución General N° 54/99, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la aludida disposición se modificó el cronograma de incorporación al Sistema de Fiscalización Permanente para los contribuyentes comprendidos en el mismo por Resolución General N° 36/99,

Que resulta necesario llevar a cabo una mayor difusión de la normativa aludida a efectos de posibilitar el cumplimiento en término de sus disposiciones, para lo cual es necesario extender los plazos fijados oportunamente.

Por ello y en uso de las facultades que establece el artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/ Dto. N° 1284/93 y sus modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

Artículo 1° - Extiéndase el plazo acordado por el artículo 1° de la Resolución General N° 54/99 conforme al siguiente cronograma de incorporación al Sistema de Fiscalización Permanente.

CUIT	FECHA
TERMINADA EN	
0-1	15/03/2000
2-3	17/04/2000
4-5	15/05/2000
6-7	15/06/2000
8-9	17/07/2000

Artículo 2° - Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, con constancias archívese.

**José Luis Verge**